

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-361

Previamente a señalar fecha para remate, el ejecutante allegue la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez